

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

*San Miguel de Tucumán,* 9 de mayo de 2024.-

**DECRETO N° 1.290 M.-**

**VISTO**, los acontecimientos ocurridos en la vía pública con motivo de los actos de vandalismo y agresiones entre jóvenes de distintos establecimientos educativos de nuestra Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que los incidentes señalados ponen en riesgo la vida y seguridad de quienes participan y del resto del alumnado que pertenecen a una institución determinada, como así también de los ciudadanos que se encontraren en sus inmediaciones.

Que en el año 2017 han ocurrido hechos de similar naturaleza que concluyeron con la muerte del joven Matías Albornoz Piccinetti, de 17 años, en el microcentro de San Miguel de Tucumán.

Que corresponde a la Provincia de Tucumán procurar los procedimientos y recursos necesarios tendientes a asegurar la paz social y la seguridad pública.

Que en tal sentido, resulta necesario instruir a la Policía de Tucumán a realizar todas las medidas preventivas y acciones disuasivas necesarias a esos fines.

Que, por su parte, las instituciones educativas deberán implementar dentro de sus establecimientos las medidas tendientes a garantizar, la vigilancia de toda conducta, acto o situación de vandalismo; y a disponer las medidas disciplinarias pertinentes.

Que, asimismo, corresponde instar a la comunidad a propiciar entre los integrantes del núcleo familiar, conductas de respeto y compromiso con la ciudadanía y el resguardo del orden social. En ese sentido, es necesario involucrar a los agentes públicos a colaborar con la actividad del Estado para asegurar la correcta convivencia y el cumplimiento de los presupuestos mínimos de seguridad.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**ARTICULO 1.** Instruyese al Ministerio de Seguridad y a la Policía de Tucumán a adoptar las medidas preventivas de seguridad que fueren necesarias, con facultades para aprehender a los partícipes, instigadores y promotores de la perturbación del orden público y ponerlos a disposición del Poder Judicial.

**ARTICULO 2°.-** Instruyese a los establecimientos educativos – de gestión pública y gestión privada- a los que pertenezcan los alumnos involucrados a adoptar las medidas disciplinarias de expulsión, pudiendo la Provincia de Tucumán, en caso de

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

tratarse de instituciones que reciban subsidios y aportes del Estado, disponer la quita de los mismos.

Tales alumnos no podrán ser admitidos en ningún otro establecimiento durante el presente ciclo lectivo.


**ARTICULO 3.-** Instruyese a los padres o tutores de tales alumnos a involucrarse directamente en el asunto, pudiendo el Poder Ejecutivo adoptar sanciones disciplinarias en caso que resultaren agentes públicos provinciales, municipales y comunales; sin perjuicio de la responsabilidad civil que les corresponda.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto regirá a partir de la fecha de su publicación.

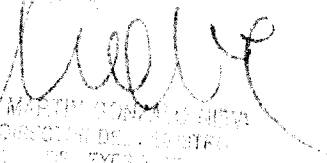
**ARTICULO 5.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Educación.

**ARTICULO 6.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

  
D. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA DEL ORIGINAL"

  
D. MINISTRA SUSANA MONTALDO  
Y DIRECTORA DEL CENTRO  
DE LEGISLACION Y REGISTRO

  
Prof. ESTER SUSANA MONTALDO  
MINISTRA DE EDUCACION